



Exp. 2019-25-4-002331

C. 480/19

ESA/ec

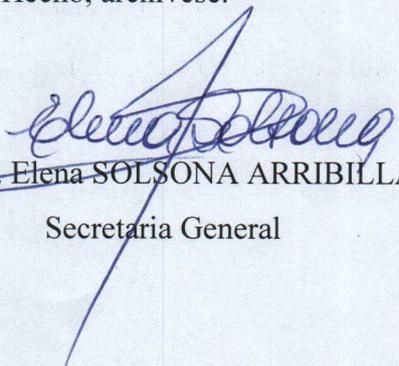
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Montevideo, 27 de diciembre de 2019.

Considerado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en sesión de la fecha (Acta N° 228). Tomado conocimiento, por unanimidad 3 en 3, resuelve: 1) Rectificar el numeral 1) del Considerado N° 433/19 – Acta N° 222 de fecha 19/11/19, estableciendo que donde dice: “...están autorizados a usufructuar licencia al amparo de los Artículos 70.10 y 67, de los Estatutos del Funcionario Docente y No Docente, respectivamente...”, debe decir: ... están autorizados a usufructuar licencia al amparo de los Artículos 70.10 y 23, de los Estatutos del Funcionario Docente y No Docente, respectivamente...

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para notificar a los interesados a través de la página web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar al Programa de Gestión Humana (UAT). Cumplido, pase a los Programas de Gestión Financiero Contable – Departamento de Sueldos y de Gestión Humana – Departamento de Registro y Control – Sección Control de Asistencia. Hecho, archívese.

Por el Consejo.


Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaría General